



por su gracia; Él es quien directamente les ha instituido, y sólo á Él son responsables. Ninguno puede deponerlos por un vicio ó crimen cualquiera, ni desatar á sus súbditos del juramento de fidelidad: para esto aduce los textos de San Pedro y San Pablo (1), donde se dice en general y sin restriccion, que se debe obedecer á los reyes y á sus ministros, porque llevan la espada de Dios.» Estos principios fueron sostenidos en muchas conferencias, particularmente en una asamblea de príncipes y obispos tenida en Berka, en la Sajonia, á principios de 1085. Wezilo, arzobispo de Maguncia, sostenia el partido de Enrique IV, y Gebhardo, de Salzburgo, el de Gregorio VII. En una dieta celebrada en Quedlimburgo en 1085, Cuniberto, clérigo de Bamberg, defendiendo la causa de Enrique en la asamblea de los príncipes y obispos, trata de extravagantes las miras de Gregorio; pero un lego se levanta para defender al papa, y obtiene el asentimiento de toda la asamblea.

Como se ve, eran los principios totalmente opuestos, por lo que los partidarios se unian los unos al emperador y los otros al papa. ¿Qué juicio deduciremos de este asunto? Trátase del derecho absoluto, del derecho consignado en el Nuevo Testamento y en la tradicion de la Iglesia; confesaremos sin rodeos que Gregorio VII no tenia razon, porque ningun poder civil se halla encerrado en el poder eclesiástico, y ni el papa, ni los obispos, ni la Iglesia en general, han recibido como tales de Jesucristo el más pequeño derecho, entiendo derecho coercitivo, sobre los negocios civiles. Algunos de los argumentos que saca Gregorio de la Escritura, son insostenibles; las ideas son extrañas y los textos falsamente interpretados ó forzados con demasiado rigor. De que los Apóstoles han recibido del Salvador el poder de atar y desatar, deducir que pueda extenderse hasta desatar á los súbditos del juramento de fidelidad hácia sus soberanos, es mezclar dos órdenes de cosas completamente distintos. Gregorio VII cita tambien pasajes como éste, I Cor., II, 15: «El hombre espiritual juzga de todo, y no es juzgado de nadie.» Esto es cierto de todo cristiano, pero

(1) Rom. XIII, 1-7; I Pedr. II, 13-17.

no sólo del papa. Trátase aquí de una justa apreciacion de las cosas oajo el punto de vista de la fe y de la piedad, y no de un tribunal externo, de un derecho coercitivo que ha de ser ejercido por los eclesiásticos ó hombres espirituales sobre los hombres terrestres. Semejantes equivocaciones son muy frecuentes en Gregorio VII, sus palabras casi siempre ocultan un gran fondo de verdad. No hay duda que el espíritu evangélico debe predominar, y que la Iglesia, órgano del Evangelio, no esté por debajo del Estado; pero únicamente es en el orden espiritual y no en el sentido de que el poder eclesiástico disponga de un derecho de fuerza sobre el poder civil. Es necesario que el espíritu de la Iglesia domine y penetre todas las cosas, que todo la ceda, que gane más y más en autoridad é influencia sobre los espíritus; pero en sí, es una influencia toda espiritual y que no puede ejercerse por una *jurisdiccion coercitiva*, como se decia en la edad media; y la razon es, porque el Estado es una institucion divina natural y la Iglesia una institucion de la gracia; además, como la gracia nunca obra contra la naturaleza violentándola, y que obligándola no podría influir sobre ella, porque la gracia, siendo toda interna, es incompatible con la violencia, así el poder eclesiástico no puede jamas obligar al poder temporal, ó en otros términos, el poder civil no puede estar subordinado al poder eclesiástico por ningun derecho de coaccion; para que fuera lo contrario, habria que ahogar la libertad del hombre y anonadar su naturaleza.

La opinion de Gregorio VII encierra un gran fondo de verdad; pero esta verdad es entendida y aplicada segun el carácter del tiempo y que se descubre en el método de conversion. Todos los hombres están obligados á entrar en el redil de la Iglesia, este es su deber supremo, pero nadie puede obligarlos; y sin embargo, en la edad media hemos visto convertir á sablazos; hemos visto combatir el islamismo con la espada (1), mientras que el cris-

(1) Los cristianos han ejercido el derecho de defenderse y librarse del islamismo y contra todo poder hostil al cristianismo; si no lo hubieran hecho, no habria hoy pueblos cristianos.



tianismo no quiere ser defendido más que por las armas del espíritu. Lo mismo se ha procedido contra los herejes, como tendremos lugar aún de atestiguarlo, presentándose ante ellos con la fuerza material: es uno de los caracteres de la edad media, y en verdad que no es una de sus más brillantes páginas. Gregorio VII, nacido en medio é imbuido de estas ideas, obró segun ellas, y porque pertenecia á la edad media, porque era el hombre de su tiempo, tuvo consigo á la mayor parte de sus contemporáneos, y quedó vencedor.

Acabamos de exponer los principios de Gregorio VII sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y en otro lugar hemos establecido históricamente las máximas de Enrique IV y de sus partidarios; siendo evidente que esto no fué más que una controversia doctrinal por una y otra parte. La cuestion de las investiduras, especialmente, quedó á menudo en proyecto, y si Enrique IV no tuvo muchos partidarios fué por ser simoníaco. Su partido contenia aún un gran número de hombres distinguidos y honrados, que, sin aprobar en modo alguno sus prácticas simoníacas, se unian á él y le protegian; estos hombres, pues, tenian otros deseos además del de justificar las faltas políticas de Enrique IV. Gregorio VII, tambien lo hemos visto, sostenia que en su cualidad de vicario de Jesucristo sobre la tierra, disponia como dueño de todos los imperios, principados y condados; en una palabra, de todos los bienes de la tierra. Hemos notado la confusion que se habia hecho de esta incontestable verdad: «El Evangelio debe penetrar y trasformarlo todo con su espíritu,» con esta asercion: «La Iglesia se halla investida de un derecho coercitivo en frente del Estado.» Hemos visto que esta opinion, esta confusion si se quiere, no existia tan sólo en la mente de Gregorio VII, sino que era comun á su siglo. Algunas explicaciones aclararán las ideas de Gregorio VII.

La razon humana tiende á la unidad por un esfuerzo invencible. Que dos poderes soberanos, independientes uno de otro y por lo tanto coordinados entre sí, estén subordinados á una sola persona, esta idea, lo confesamos,

resalta fuertemente á la razon humana. La edad media, y la edad media toda entera, tenia por rasgo distintivo el proseguir con ardor la idea de la unidad y quererla realizar en toda su perfeccion posible. No era mucho que la Iglesia y el Estado estuviesen coordinados, querriase que uno subordinara al otro: dado el carácter de la edad media, era el Estado quien debia estar sometido á la Iglesia, el poder temporal al espiritual. Aun aquí habia mala interpretacion: lo mismo que anteriormente se habia confundido una pura concepcion metafisica con las necesidades del derecho externo, admitiase que la union de la naturaleza y la gracia estaba ya plenamente consumada. Era desconocer las relaciones de estos dos órdenes: la naturaleza y la gracia, la gracia y la libertad permanecerán coordinadas y subsistirán enfrente una de otra hasta el fin del mundo.

Jamas á la iglesia militante le será dado el realizar una semejante unidad; este fin, al que aspiraba la edad media, no se conseguirá hasta que haya pasado del estado militante al triunfante. Esta separacion, que hiere nuestra naturaleza, es la misma que la que nos inquieta en el curso de la vida, que agita en nosotros una multitud de sentimientos dolorosos, y de los que en vano procuramos separar, porque no cesará hasta que por la muerte nos llame Dios á otra existencia. Por lo demas, nada ganaria la Iglesia en ver establecerse una subordinacion externa é impuesta, la unidad por medio de la fuerza. Lo que la Iglesia quiere es que se unan á ella libremente. Si el Estado estuviera completamente en la Iglesia, habria que temer (porque así son todas las cosas de aquí abajo) que la Iglesia, en lugar de transmitir al Estado elementos espirituales, hubiera recibido ella misma influencias terrestres, y es lo que desgraciadamente ha sucedido, como lo veremos más adelante. Entónces el mal sería mucho mayor que en la coordinacion de los dos poderes. Esta tendencia de la edad media, y los principios que se deducirán, servirán para explicarnos cómo Gregorio VII, tan imbuido en las ideas de su época, podia imaginarse que por ser excomulgado Enrique IV caería del trono y del imperio. Este príncipe, habien-



